COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORÍA No. 625 DE 2023	
CONTRATO No.	625
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAIPA
NIT	891801240-1
CONTRATISTA	INGECONSULT J&C S.A.S.
NIT	901.050.445-6
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ACEVEDO ALBARRACÍN
IDENTIFICACION	9.399.800 DE SOGAMOSO

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.578.736 expedida en Sogamoso, en su calidad de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrado mediante Resolución No. 344 del 27 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **JAVIER ACEVEDO ALBARRACÍN** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **9.399.800 de Sogamoso** obrando en calidad de representante legal de la empresa **INGECONSULT J&C S.A.S.,** identificada con **NIT 901.050.455-6** y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA HONDA EN EL DRMI LAGO SOCHAGOTA Y LA CUENCA QUE LO ALIMENTA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
2. VALOR	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($188.912.500,00) M/CTE, v**alor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, quien el mismo día de su suscripción deberá allegarla a la Subsecretaría de Compras Públicas para su Publicación en Secop II.

4. FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **PRIMER PAGO PARCIAL:** Un (1) desembolso parcial equivalente al treinta por ciento (30%) con la presentación del Plan de Trabajo concertado con el Municipio aprobado por la supervisión, entrega y aprobación de la topografía y fotogrametría del área de influencia del cauce priorizado, previa entrega del informe de avance en la ejecución de la consultoría junto con los soportes del caso, acreditar estar al día en el pago de seguridad social integral tanto del contratista como del equipo de trabajo que disponga para el desarrollo de la consultoría; así como acreditar el pago de parafiscales si es del caso; **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Un (1) desembolso parcial equivalente al treinta por ciento (30%) a la entrega de batimetría y definición del cauce permanente, con la respectiva participación ciudadana, previa entrega del informe de avance en la ejecución de la consultoría junto con los soportes del caso, acreditar estar al día en el pago de seguridad social integral tanto del contratista como del equipo de trabajo que disponga para el desarrollo de la consultoría; así como acreditar el pago de parafiscales si es del caso; **TERCER PAGO PARCIAL:** Un (1) desembolso parcial equivalente al veinte por ciento (20%) a la entrega y aprobación del componente de la definición del límite físico (geomorfológico, hidrológico y ecosistémico) y definición de la ronda hídrica con la respectiva socialización a la comunidad, previa entrega del informe de avance en la ejecución de la consultoría junto con los soportes del caso, acreditar estar al día en el pago de seguridad social integral tanto del contratista como del equipo de trabajo que disponga para el desarrollo de la consultoría; así como acreditar el pago de parafiscales si es del caso; **PAGO FINAL:** Un (1) pago final equivalente al veinte por ciento (20%) a la entrega y aprobación del plan de manejo ambiental de la ronda hídrica y aprobación por el municipio, a la aprobación de la autoridad ambiental, y acta de liquidación final. Previa entrega del informe final de ejecución la ejecución de la consultoría junto con los soportes del caso (entrega de productos aprobados), acreditar estar al día en el pago de seguridad social integral tanto del contratista como del equipo de trabajo que disponga para el desarrollo de la consultoría; así como acreditar el pago de parafiscales si es del caso. **PARAGRAFO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO
5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO,** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DRG-2023000006 del 31 de agosto de 2023.**
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el **MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN LAS VEREDAS DE QUEBRADA HONDA, LA PLAYA, EL TUNAL, EL SALITRE Y CANOCAS, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MICROCUENCA "QUEBRADA HONDA".**

7. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	**7.1. GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Subdirección de compras públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato**. 7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Sera por cuenta y riesgos del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios. **11.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la ALCALDIA DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ALCALDIA DE PAIPA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. **7.2 ESPECÍFICAS:** **1.** Desarrollar el objeto de la consultoría bajo la observancia de las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en la Guía metodológica emitida por el Misterio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acotamiento de Ronda Hídrica, adoptada mediante Resolución 957 de 2018 donde se definen los siguientes aspectos para cuerpos de agua loticos, así mismo para la estructuración de los siguientes productos: Delimitación del cauce permanente, Definición del límite físico, Delimitación del componente geomorfológico, Delimitación del componente hidrológico, Delimitación del componente ecosistémico, Definición ronda hídrica. **2.** Para el desarrollo del objeto del contrato debe tener en cuenta Directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas. **3.** Junto con la supervisión diseñar la estrategia participativa comunitaria que permita la interacción con los habitantes del sector, así como abrir espacios adecuados de participación ciudadana para la socialización en las diferentes etapas del desarrollo de la consultoría. **4.** Llevar a cabo mesas técnicas de trabajo en el marco de lo establecido en la

	resolución 957 de 2018, con CORPOBOYACA y supervisión del contrato para la presentación y revisión de avances y lograr la armonización con las directrices con la autoridad ambiental. **5**. Mantener y garantizar durante la ejecución de la consultoría y hasta la liquidación del contrato, la disponibilidad del personal profesional y/o técnico establecido como equipo de trabajo presentado junto con la oferta; en caso de requerirse el cambio de algún integrante del equipo, el nuevo profesional y/o técnico propuesto debe cumplir como mínimo los mismos requisitos establecidos en el proceso de selección y contar con autorización escrita por parte de la supervisión. **6.** Preparar, producir y entregar los documentos (productos) en medio físico y magnético que se requiera en el desarrollo del objeto de la consultoría, los requeridos en el proceso de socialización con la comunidad, concertación con la CAR, para la radicación ante la entidad. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Poner oportunamente a disposición para la estructuración de los productos de la consultoría de acuerdo con sus especificaciones y alcance técnico, los materiales, equipos especializados, transportes y demás requerimientos logísticos, operativos y administrativos necesarios. **9.** Presentar los informes mensuales específicos o extraordinarios junto con los soportes del caso, cuando le sean solicitados por la Supervisión. **10.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Realizar la entrega final del documento y responder en caso de algún requerimiento emitido por CORPOBOYACA del mismo, hasta su aprobación y adopción **12.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada. **13.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO. **14.** Conocer y aplicar en lo que sea de su cargo las disposiciones contenidas en el Manual de contratación y manual de supervisión aprobados por la Entidad, así como hacer uso del listado maestro de documentos del proceso de gestión contractual – del modelo integrado de planeación y gestión de la entidad. **15.** Asumir el pago de salarios y/o honorarios del personal que contrate para la ejecución del contrato, así mismo respecto de prestaciones sociales si fuere el caso, y cumplir el régimen de seguridad social integral. **16.** Asumir el costo de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. **17.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes, peticiones y requerimientos que realice la interventoría externa y/o la supervisión . **18.** Coadyuvar con el trámite de respuesta y entrega de información fidedigna que respecto de la ejecución del contrato de consultoría sea requerida por comunidad organizada, entidades de control y demás clientes externos de la entidad. **19**. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en

<table>
<tr><td></td><td>el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 20. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993. 21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo. 22. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato. 23. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones, riesgos laborales). 24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA</td><td>
<table>
<tr><th>ESPEFICICACIÓN METODOLOGIA MINISTERIO</th><th>PRODUCTO PARA ENTREGAR</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1. ACCIONES PREVIAS</td><td>Priorización de cuerpos de agua, estructuración y articulación con POT del municipio, PORH; POMCA; PGAR, se entrega documento y cartografía</td><td>UN</td></tr>
<tr><td>2. GENERACIÓN CARTOGRÁFICA</td><td>Generación de cartografía base a escala 1:5000 rural Modelo Digital del Terreno (MDT) curvas de nivel cada metro</td><td>Ha</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3. DELIMITACIÓN DEL CAUCE PERMANENTE.</td><td>Identificación de geoformas del terreno asociados al cauce permanente a lo largo de la red de drenajes a escala 1:25.000</td><td>Ha</td></tr>
<tr><td>Delimitación del ancho de cauce permanente a través de estudios topo-batimétricos 10metros lado y lado del cauce, trabajo campo, identificación de elementos morfodinámicos</td><td>HA</td></tr>
<tr><td>Delimitación del cauce permanente a escala 1:5000 (rural)</td><td>GL</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4. DEFINICIÓN DEL LÍMITE FÍSICO.</td><td>Delimitación del componente geomorfológico. Escala 1:5000 (rural). (Geomorfología a nivel de unidades)</td><td>Ha</td></tr>
<tr><td>Topografía, con área de influencia de 100 mtrs al lado y lado del cauce (metodología UAV. Con equipos no tripulados)</td><td>Ha</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Batimetría (vaso de cauce y 5 metros a lado y lado del cauce)	Km
	Delimitación del componente Hidrológico. Escala 1:5000 (rural) Series hidroclimáticas, cálculo de caudales en modelación hidrológica y modelación hidráulica	Ha
	Delimitación del componente Ecosistémico. Escala 1:25.000 coberturas, zonas de vida, determinación del factor H (Altura promedia del dosel) y factor N (Densidad de drenaje por cada unidad geomorfológica)	Ha
	Definición de la delimitación de la ronda hídrica para los cuerpos de agua priorizados 210HA	Ha
5.DIRECTRICES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LAS RONDAS HÍDRICAS.	Identificación de los elementos constituyentes de la ronda hídrica (Faja paralela y área de conservación aferente)	Ha
	Identificación de actores	UN
	Identificación de servicios ecosistémicos	UN
6.ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.	Realización de socializaciones y cartografía social (SIG participativo) a la comunidad del alcance del acotamiento de las rondas hídricas para los cuerpos de agua priorizados.	Ha
7.ESTRATEGIAS DE PLAN DE MANEJO	determinación de las estrategias para el manejo ambiental del drenaje, en términos de preservación, restauración y uso sostenible	Ha

NOTA 1: Dar cumplimiento a la resolución 957 de 2018 que adopta la "Guía Técnica De Criterios Para El Acotamiento De Las Rondas Hídricas En Colombia y se dictan otras disposiciones", en la cual se establecen las condiciones y escalas para realizar el acotamiento de la ronda hídrica en cuerpos de agua lénticos y lóticos

NOTA 2: Para el presente estudio se deben seguir todos los lineamentos técnicos especificados en la "Guía Técnica De Criterios Para El Acotamiento De Las Rondas Hídricas En Colombia", del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible

	M.A.D.S, estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento y serán exigibles por parte de la supervisión del contrato. **FASES PARA EJECUTAR** **1. FASE 0 - ACCIONES PREVIAS:** **ACCIONES PREVIAS:** Establecer las condiciones óptimas para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas. Considerando la diversidad y multiplicidad de procesos geomorfológicos y fluviales asociados a la ribera de los cuerpos de agua existentes en el municipio, así como su estado de alteración por acciones humanas, es necesario establecer un marco de prioridades de intervención sostenida en el tiempo: • Priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de su ronda hídrica. • Se debe definir el orden mediante el cual acotará la ronda hídrica, gradual y sostenidamente en el tiempo, de los cuerpos de agua en la jurisdicción del municipio de Paipa. se debe considerar la información oficial de cuerpos de agua lóticos (indiferente si son permanentes, estacionales o efímeros) y lénticos a escala de trabajo, como mínimo, 1:25000 dentro la respectiva subzona hidrográfica o nivel subsiguiente de la zonificación hidrográfica nacional. • Recopilación de información secundaria. • Para el acotamiento de las rondas hídricas se debe contar con información cartográfica, social con una adecuada resolución que permita caracterizar las condiciones físico-bióticas, así como de su prestación de servicios ecosistémicos. **2. FASE 1: DELIMITACIÓN DEL CAUCE PERMANENTE O DE LA LÍNEA DE MAREAS MÁXIMAS DELIMITACIÓN DEL CAUCE PERMANENTE.** • El cauce permanente se definirá a partir de una aproximación jerárquica desde el análisis de las formas de terreno, teniendo en cuenta que éste corresponde a la zona de terreno sobre la cual fluye la corriente de agua con sus sedimentos en condiciones de flujo de caudales sin que se llegue a producir desbordamiento de sus márgenes naturales. • Generación del mapa geoformas, asociadas al cauce permanente a lo largo de la red de drenajes de la cuenca hidrográfica a escala 1:25000, se debe: - Adquirir y/o recopilar información hidrológica, Imágenes de sensores remotos, cartografía base y temática fotografías aéreas, MDE 12.5 m o mayor resolución espacial. - Identificar preliminarmente las formas del terreno: La identificación y clasificación de las formas del terreno, asociadas al cauce

permanente, se realiza a partir de análisis desde imágenes de sensores remotos, fotografías aéreas y cartografía antigua y actual.
- De igual manera un análisis desde las relaciones de geometría hidráulica, correspondiente a las propiedades hidráulicas de una corriente.

- Generar de Mapa de Cauce permanente a escala 1:5000 (rural), se debe:

  - **Realizar topografía de detalle:** a escala 1:5000 (rural), para el adecuado conocimiento morfométrico de la vertiente, así como la evolución a través del tiempo en lo referente a cambios de cauce, se debe realizar:
  - **Levantamiento topográfico:** Información topográfica de detalle con una precisión en la vertical de: en áreas rurales 20 cm o mayor precisión. Implementación de modelos digitales de elevación con equipos no tripulados y/o GPS de alta precisión, en margen de 80 a 100 metros del cauce.
  - **Realizar batimetría:** por medio de secciones transversales (verificar ancho del cuerpo de agua para definir intervalos de secciones), incluyendo la localización planimétrica y altimétrica (curvas de nivel cada 0.20 m en zona rural), se incluirá información de áreas inundadas y demás detalles relevantes, a una escala de 1:5.000 área rural, Incluir información para la localización de las secciones con abscisado y curvas de nivel al detalle, incluyendo perfiles por sección.
  - **Delimitar el ancho del cauce permanente y verificar en campo:** Se trazará de manera preliminar el ancho del cauce permanente. Adicionalmente, se planificará y ejecutará el levantamiento de información primaria en campo para: medir en campo el ancho de banca llena, referenciar evidencias del nivel de flujo del agua y de sedimentos por las crecientes ordinarias y las márgenes naturales

3. FASE 2: DEFINICIÓN DEL LÍMITE FÍSICO Y DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA

DEFINICIÓN DEL LÍMITE FÍSICO: La definición del límite físico de la ronda hídrica se soportará en las variables que expresan su funcionalidad. Dentro de los atributos de la funcionalidad están los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica.

DELIMITACIÓN DEL COMPONENTE GEOMORFOLÓGICO: el componente geomorfológico de la ronda hídrica define el área necesaria para garantizar los procesos morfodinámicos que

	soportan la función de transporte y almacenamiento de agua y sedimentos. • Generar mapa de Geoformas asociadas a la ronda hídrica a escala 1:25.000: - Identificar y clasificar las geoformas asociadas a la ronda hídrica a través de interpretación de imágenes de sensores remotos, fotografías aéreas y MDE; elaborar mapa geomorfológico de la cuenca escala 1:25.000. - Generar mapa de Geoformas y evidencias en campo Escala 1:5000. • Referenciar en campo evidencias asociadas a unidades morfológicas por tipologías de cuerpos de agua. • Definir en campo la franja requerida para el desarrollo de los procesos morfodinámicos en cada tramo por tipología de unidad morfológica. • Las evidencias y la franja del componente geomorfológico deberán ser georreferenciadas con sistemas de geoposicionamiento satelital (GPS) con precisión centimétrica. • Generar mapa de Componente geomorfológico. Escala 1:5000 (rural): • De acuerdo con la información anterior se deberá ajustar en la base de datos geográfica el mapa preliminar de las geoformas asociadas a la ronda hídrica soportándose en las evidencias recabadas en el trabajo en campo. **DELIMITACIÓN DEL COMPONENTE HIDROLÓGICO:** La dinámica hidrológica determina en gran parte el tamaño y la forma del cauce y su entorno, donde su conformación morfológica depende fundamentalmente del régimen natural de flujo, es decir, del momento, la duración, la frecuencia, la tasa de cambio y magnitud de los caudales circulantes, ordinarios y extraordinarios. Definir niveles o caudales con períodos de retorno. - Obtener información de series hidroclimáticas niveles de inundación o caudales a través de: ▪ Información sistemática ▪ Información no sistemática: cartografía social-SIG participativo, líneas del tiempo y gráficos históricos, análisis de transecto, validación y sistematización de eventos históricos. ▪ Información sensores remotos y fotografías aéreas: permitiendo identificar manchas de inundación ▪ Información desde modelación hidrológica - Realizar análisis de frecuencia de máximos para períodos de retorno de interés, de acuerdo con la información de niveles o caudales máximos anuales obtenidos, se deberá realizar lo siguiente:

- Generar Mapa Niveles máximos de inundación:

    - Establecimiento y evaluación del modelo hidráulico /hidrodinámico: se debe contar con el levantamiento de Topografía y batimetría a detalle. Rural 1:5.000 y 20 cm en la vertical.
    - Empleando la información batimétrica del cauce y la topográfica detallada de las llanuras inundables, así como sus características de rugosidad, puede configurarse un modelo hidráulico/hidrodinámico que permita representar el movimiento del flujo de inundación para los eventos con los períodos de retorno de interés (15 o 100 años).

- Generar mapa Componente hidrológico. Escala: 1:5000 rural:

    - Empleando la información topográfica detallada (tanto en el cauce permanente como en las llanuras inundables), así como de los resultados de las simulaciones del modelo hidráulico/hidrodinámico para los períodos de retorno de interés (15 o 100 años según corresponda) se puede obtener el polígono trazado a partir del cauce permanente, el cual corresponde al componente hidrológico de la ronda hídrica.

DELIMITACIÓN DEL COMPONENTE ECOSISTÉMICO: El componente ecosistémico de la ronda hídrica está asociado a las funciones ecosistémicas del cuerpo de agua y los componentes bióticos y abióticos de la ribera siendo su vegetación un elemento fundamental para dicho funcionamiento como ya se mencionó en la parte introductoria del marco conceptual.

- Generar mapa de Zonas de vida. Escala: 1:25000.
- Definir las zonas de vida para la cuenca de interés. Si no existe dicho mapa como información secundaria, se deberá construir de acuerdo con la metodología de Holdridge (1987) a partir de información climática (precipitación y temperatura) y altitudinal
- Adquirir y/o recopilar Precipitación, temperatura y Modelo digital de elevación (MDE)
- Definir mapa de “H” de los árboles dominantes de una comunidad vegetal por zona de vida.
- El cálculo de la altura media del dosel de una comunidad vegetal (H) busca caracterizar la vegetación nativa que exista o haya existido en la cuenca, no la cobertura vegetal intervenida a nivel de plantaciones forestales, bosques intervenidos, cultivos, pastos o cualquier otra cobertura que no corresponda a las condiciones naturales.
- Características florística y estructural de las zonas de vida en cobertura vegetal nativa.

	• Realizar levantamientos en campo para la caracterización de cobertura vegetal nativa. • Generar mapa de “N” Escala: 1:25000. • Definir la relación entre la densidad y área de drenaje por Unidad Geomorfológica (“N”) • La relación entre la densidad y área de drenaje por unidad geomorfológica se denominará en adelante “N”. De esta manera se expresa la relación natural del patrón de drenaje y la morfología del territorio. Para el cálculo de N se emplea una tabla de doble entrada en la que se relacionan el área de la cuenca aferente en Km2 y la Densidad de drenaje en Km/Km2. • Generar mapa de Componente Ecosistémico. • El límite del componente ecosistémico comprende, además de la altura de los árboles representativos de la zona de vida (H), la relación entre la densidad de drenaje de las corrientes y el área de la cuenca aferente (N), la cual varía de acuerdo con el cuerpo de agua analizado. **DEFINICIÓN DEL LÍMITE FÍSICO DE LA RONDA HÍDRICA:** El límite físico de la ronda hídrica es la envolvente de la superposición de las superficies obtenidas para cada uno de los tres componentes: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico. **DIRECTRICES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LAS RONDAS HÍDRICAS**: En las rondas hídricas se deben identificar áreas con características similares desde el punto de vista de los resultados del límite físico, así como de la identificación de los servicios ecosistémicos que presta, para establecer las estrategias que orienten los futuros procesos de ordenamiento ambiental del territorio. Se deberá considerar el resultado de la delimitación física de la ronda hídrica (a partir de sus componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico), así como su grado de ocupación y uso de la tierra identificando las zonas urbanas y rurales, localizando áreas de recreación existentes, identificando si existen prácticas ancestrales, culturales y demás actividades antrópicas. • Identificación de los elementos constituyentes de la ronda hídrica establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011. • Dentro del límite físico de la ronda hídrica se encuentran sus dos elementos constituyentes establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011: i) “la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974”, ii) “y el área de protección o conservación aferente” • La delimitación de dichos elementos y sus atributos definidos desde las estrategias para su manejo ambiental se representarán cartográficamente y se deberán tener en cuenta por parte de las entidades competentes en las actuaciones a que haya lugar. • Identificación de actores. • Identificar los principales actores que tienen relación con las rondas hídricas una vez ésta ya se ha delimitado.

	• Identificación de servicios ecosistémicos
	• Identificar los servicios de regulación, soporte, aprovisionamiento, culturales.
	
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el seguimiento y evaluación del estado de las rondas hídricas, considerando que se están implementando las estrategias previstas en el proceso se utilizan indicadores. Considerando que la vegetación de ribera es un indicador del estado de disponibilidad y calidad del ecotono entre los ecosistemas acuático y terrestre, además de tener la línea base levantada desde el acotamiento de las rondas hídricas, se propone ésta como principal indicador. Por lo tanto, se hace necesario el desarrollo y la aplicación de índices de calidad de riberas adaptados a las características de los sistemas acuáticos locales que permitan detectar, monitorear y gestionar riesgos asociados a la modificación del ambiente ripario autóctono (Basílico, et al., 2016).
	
	INDICADORES SISTEMAS LOTICOS
	
	• Índice de calidad de bosque de rivera
	  ○ Cobertura vegetal
	  ○ Estructura de la vegetación
	  ○ Calidad de la cobertura
	  ○ Alteración del cauce
	• - Índice de evaluación del bosque de rivera
	  ○ Cauce Permanente
	  ○ Continuidad longitudinal/Transversal del bosque de rivera
	  ○ Complejidad
	  ○ Regeneración natural
	
	ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
	
	• Realizar espacios con la comunidad para socializar alcance del proyecto
	• Dar cumplimiento a lo definido como cartografía social en la definición del límite físico, con los actores identificados.
	• Realizar espacios con la comunidad para socializar productos del proyecto.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Suministrar a (el) o (la) **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.**Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.**6.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos

	establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **7.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.
10. GARANTÍAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, que amparen al Municipio: **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá al Municipio de Paipa de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 15% del valor del contrato, que cubra al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad o insuficiencia de los productos, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un mono equivalente al 200 SMMLV, por el termino de ejecución de contrato. que cubra al Municipio por los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista, lo anterior se traduce en que la compañía de seguros responde por los daños que se generen por las acciones y omisiones de los asegurados, en tanto su actuar se encuentre enmarcado en los amparos de la póliza. El seguro de responsabilidad civil extracontractual que debe ser tomado por el contratista debe incluir los siguientes amparos: • Predios, labores y operaciones • Contratista y subcontratista

	• Patronal
11. SUPERVISOR	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad por el **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio, la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, (situación que para este caso no aplica). **2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el Municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de

	Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del Objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **9.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
12. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la ley. **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y

	bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: **a. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **d.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.
13. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los datos personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el tratamiento de los datos personales a los cuales el **CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y tratamiento de los datos personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el **MUNICIPIO**. **b**. A no someter a los datos personales a ningún tratamiento distinto a los previstos por el **MUNICIPIO**. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **MUNICIPIO**, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **MUNICIPIO. e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales, aun después de finalizar el presente contrato. **f.** A devolver los datos personales al **MUNICIPIO** una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el **MUNICIPIO** respecto a la protección de los datos personales. **h**. A conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás

	disposiciones para la protección de los datos personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de tratamiento de datos personales adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA,** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los datos personales.
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).**
18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
20. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR MIL (1 x 1000)** del valor del presente contrato por cada día hábil de

	retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
21. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
22. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **1.** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **2.** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **3.** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes
23. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
24. INDEPENDENCIA	El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

25. MODIFICACIÓN,INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.
26. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
30. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
31. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Estudio Previo**. 3.** Pliego de Condiciones **4.** Adendas al pliego de condiciones **5.** Registro presupuestal. **6.** La Resolución No. 602 de 26 de septiembre de 2023. **7.** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato**. 8.** La designación de supervisión. **89** Las actas

	que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **9.** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas para el mismo para su posterior suscripción del acta de inicio.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. EL MUNICIPIO, DIRECCIÓN:** en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). **CORREO ELECTRÓNICO** contratacion@paipa-boyaca.gov.co **2. EL CONTRATISTA**, **DIRECCIÓN:** Calle 8ª #14ª-44, Sogamoso – Boyacá, **TELÉFONO:** 3205325655.
35. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORÍA No. 625 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

PROYECTÓ:	**Vo.Bo**
María Catalina Barreto Alfonso – Profesional Externo	